

De: Cristhian CL. Lizcano
Enviado el: Martes, 01 de Junio de 2010 10:56 a.m.
Para: Catalina Diaz-Granados; Paola PB. Bonilla
Asunto: RV: comentarios proyecto de resolucion CRC

Importancia: Alta

-----Mensaje original-----

De: Maria MT. Triana
Enviado el: Martes, 01 de Junio de 2010 10:48 a.m.
Para: Cristhian CL. Lizcano
Asunto: RV: comentarios proyecto de resolucion CRC
Importancia: Alta

-----Mensaje original-----

De: jesanz@transtel.com.co [mailto:jesanz@transtel.com.co]
Enviado el: Viernes, 28 de Mayo de 2010 09:30 p.m.
Para: Maria MT. Triana
Asunto: comentarios proyecto de resolucion CRC
Importancia: Alta

Estimada Doctora Triana,

Cordial saludo.

Abusando de su gentileza, recurrimos a usted con el fin de solicitarle comedidamente redireccionar este correo al Dr. Lizcano, debido a que hemos tenido dificultades en el dia de hoy para conectarnos a la pagina de la CRC.

De antemano mil gracias.

Jose Efren Sanz
VP de Operaciones
Transtel S.A.
Tel 572-6808888 Fax 572-6809000
Cali Colombia

----- Forwarded by Jose Efren Sanz/TRANSTEL/Transtel on 28/05/2010 09:22 p.m. -----

Jose Efren

Sanz

To: atencionalcliente@crcom.gov.co

cc:

28/05/2010

Subject: comentarios proyecto de resolucion CRC

09:25 p.m.

Estimado Doctor Lizcano,

Analizado el proyecto de resolución por el cual se establece una medida de monitoreo del mercado mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional y se modifican los artículos 13.2.3.1 de la resolución CRT 087 de 1997, 39 de la resolución CRT 1732 , así como la resolución CRT 1940 de 2008, comedidamente me permito solicitarle sean tenidos en cuenta los siguientes comentarios:

Artículo 4, por el cual se modifica el artículo 13.2.3.1 de la resolución 087 de 1997.

La nota dos (2) debe incluir también la remuneración de las redes del operador de origen cuando el tráfico sea dirigido a plataformas prepago de proveedores de redes y servicios de larga distancia nacional. Esta remuneración no debe limitarse solamente para el tráfico internacional.

Artículo 5, por el cual se modifica el artículo 39 de la resolución 1732 de 2007.

Sugerimos en virtud de la libre competencia y elección del operador del servicio de larga distancia, modificar el texto puesto a consideración para comentarios de la siguiente manera:

"Los usuarios de TPBCL, TPBCLE, TMR TMC, PCS y de los operadores que utilicen sistemas de acceso troncalizado, Trunking, tienen derecho a acceder a cualquiera de los operadores de TBCLD en condiciones iguales, a través de los sistemas de multiacceso y prescripción previstos por la regulación para tal efecto.

En cuanto a las facilidades de multiacceso y prescripción, independientemente de la modalidad de pago elegida por el suscriptor y/o usuario, todos los proveedores de redes y servicios deben ofrecerlas, salvo en la prestación de servicios a través de teléfonos públicos o tarjetas prepago, cuando estas últimas son utilizadas como tarjetas de

llamadas ".

Cordial saludo.

Jose Efren Sanz
Representante Legal Telepalmira.